FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**15 DE AGOSTO DEL 2024**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-330-2025**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco. Las diez y doce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a las adquisiciones de bienes y servicios realizados por el Hospital José Nieborowsky en Boaco del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA),** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto, el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha quince de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-009-006-24.** Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2**) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Alyeris de los Ángeles González López,** directora general; **Norvin Alberto Almanza González,** subdirector administrativo financiero; **Donald José Pérez Mena,** responsable de finanzas; **Deyamara Isabel Hernández Flores,** compradora; **Elizabelt de los Ángeles Varela Obando,** responsable de servicios generales/exresponsable de contabilidad; **Rodolfo Ernesto López López,** excomprador (a.i.) y **Kelyng de los Ángeles Montoya Alcántara,** exresponsable de servicios generales, todos del Ministerio de Salud (MINSA). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4)** Asimismo, en fecha veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno,

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni

implementados para el registro y control de las adquisiciones de bienes y servicios realizados en el Hospital José Nieborowsky en Boaco. **B)** Comprobar que los desembolsos por las adquisiciones efectuadas, se encuentran debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas. **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a las adquisiciones de bienes y servicios; y **D)** Identificar los hallazgos, a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de las adquisiciones de bienes y servicios realizados en el Hospital José Nieborowsky en Boaco de la entidad auditada, fueron satisfactorios; excepto por el hallazgo de control interno, consistente en debilidades en expedientes de procesos de compras. **2)** Los desembolsos por las adquisiciones efectuadas, se encontraron adecuadamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; asimismo, los bienes y servicios fueron recibidos conforme las especificaciones aprobadas durante el período sujeto a revisión; excepto por el hallazgo de control interno antes señalado. **3)** El Ministerio de Salud (MINSA), cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables en lo relacionado a las adquisiciones de bienes y servicios efectuados por el Hospital José Nieboroswki en Boaco; por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; excepto por el hallazgo de control interno antes señalado; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada Ley Orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni

sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno, se ordenará a la máxima autoridad del Ministerio de Salud (MINSA), aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha quince de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-009-006-24**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA),** derivado de la revisión a las adquisiciones de bienes y servicios realizados por el Hospital José Nieborowsky en Boaco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Alyeris de los Ángeles González López,** directora general; **Norvin Alberto Almanza González,** subdirector administrativo financiero; **Donald José Pérez Mena,** responsable de finanzas; **Deyamara Isabel Hernández Flores,** compradora; **Elizabelt de los Ángeles Varela Obando,** responsable de servicios generales/exresponsable de contabilidad; **Rodolfo Ernesto López López,** excomprador (a.i.) y **Kelyng de los Ángeles Montoya Alcántara,** exresponsable de servicios generales, todos del Ministerio de Salud (MINSA).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA),** para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni

el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veintitrés (1423) de las diez de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

_____

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

_____

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni